

Resultando que las características, especificaciones y parámetros del nuevo modelo, no supone una variación sustancial con respecto al modelo homologado.

Vistos el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio, y la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985,

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la resolución de 18 de mayo de 1987 por la que se homologa la pantalla marca «IBM» modelo 8514-002, con la contraseña de homologación GPA-0298, para incluir en dicha homologación el modelo de pantalla cuyas características técnicas son las siguientes:

Marca y modelo: «IBM», 8517-002.

Características:

Primera: 16.

Segunda: Gráfica.

Tercera: Policroma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de octubre de 1991.—La Directora General, Carmen de Andrés Conde.

**4715** *RESOLUCION de 31 de octubre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.313/1988, promovido por «Unión Cervecera, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de abril de 1986 y 12 de enero de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.313/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Unión Cervecera, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de abril de 1986 y 12 de enero de 1988, se ha dictado, con fecha 28 de febrero de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Corujo y López Villamil, en nombre y representación de la «Unión Cervecera, Sociedad Anónima», contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de abril de 1986, confirmada en reposición por la de 12 de enero de 1988, en cuya virtud se accedió a la inscripción de la marca gráfico denominativa número 1.090.684 «Okey», debemos confirmar y confirmamos los actos administrativos impugnados, por hallarlos conformes con el ordenamiento jurídico en los términos señalados en esta resolución; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**4716** *RESOLUCION de 31 de octubre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.250-1984, promovido por «Badische Tabakmanufaktur Roth-Handle GmbH and Co.», contra acuerdos del Registro de 5 de julio de 1983 y 28 de noviembre de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.250/1984 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Badische Tabakmanufaktur Roth-Handle GmbH and Co.», contra resoluciones de este Registro de 5 de julio de 1983 y 28 de noviembre de 1984, se ha dictado, con fecha 18 de diciembre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de la Entidad «Badische Tabakmanufaktur Roth-Handle GmbH and Co.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1983, que concede la inscripción de la marca número 1.008.666, «Reales», y la de 28 de noviembre de 1984, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la

anterior, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la declaración de nulidad de las resoluciones impugnadas por ser estas conformes a Derecho, sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**4717** *RESOLUCION de 31 de octubre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.446/1988, promovido por «Pascual Escoriaza, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 4 de febrero de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.446/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Pascual Escoriaza, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 4 de febrero de 1988, se ha dictado, con fecha 4 de abril de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Entidad «Pascual Escoriaza, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 4 de febrero de 1988, que estima el recurso de reposición interpuesto por la Entidad «Pascualini, Sociedad Anónima», contra otra resolución anterior del mismo Registro, de 5 de marzo de 1986, que denegó la inscripción de la marca número 1.085.033 «Pascualini», por ser dichas resoluciones, en los extremos examinados, conformes con el ordenamiento jurídico.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**4718** *RESOLUCION de 31 de octubre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 178/1988, promovido por «Nabisco Brands España, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro, de 20 de octubre de 1986. Expediente de marca número 1.108.079.*

En el recurso contencioso-administrativo número 178/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Nabisco Brands España, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 20 de octubre de 1986, se ha dictado, con fecha 22 de diciembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimó el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Nabisco Brands España, Sociedad Anónima», contra la resolución de 20 de octubre de 1986, por la que el Registro de la Propiedad Industrial acordó conceder la inscripción de la marca «oromás», debemos confirmar y confirmamos la referida resolución; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.